



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE.  
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.  
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.  
D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup>. SAAVEDRA REVENGA.  
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:**

D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de mayo de dos mil quince; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejales-Secretario suplente, D. Antonio Guijarro Rabadán; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. Rafael Perezagua Delgado y D. Gabriel González Mejías.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 21 de mayo de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA

### 2º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS “TRABAJOS FOTOGRÁFICOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

**UNIDAD GESTORA:** Oficina de Prensa e Información.

**Periodo prorrogado:** 01-06-2015 a 31-05-2016.

**Importe:** 16.140,00 €.

**Contratista:** “S.J. MÁRQUEZ S.C.”

**Duración:** tres (3) años, con posibilidad de prórroga por otro (1) año más; cuatro (4) en total incluida la prórroga.

#### **DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Contrato formalizado en 01-06-2012 con “S.J. MÁRQUEZ S.C.”
- Propuesta de la Unidad Gestora sobre la prórroga del contrato de referencia.
- Propuesta en fase ADO formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de los corrientes.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.018).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe de 16.140,00 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar la prórroga del contrato denominado “TRABAJOS FOTOGRÁFICOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” suscrito con “S.J. MARQUEZ S.C.”; por un periodo de UN (1) AÑO, comprendido del 01-06-2015 a 31-05-2016.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

### 3º.- TRANSMISIÓN DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 50 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PASEO DEL TRÁNSITO.-

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de abril de 2015, D. Ángel Muñoz Bodas interesa autorización del Ayuntamiento de Toledo para cesión de derecho de usufructo de plaza de garaje sita en el Aparcamiento Subterráneo del Paseo del Tránsito por el resto del tiempo concesional, a favor de D. Raúl Sánchez Hidalgo; domiciliado en C/ San Cristóbal nº 1 bajo-izquierda de esta ciudad de Toledo.

**SEGUNDO.-** De los datos obrantes en el expediente de concesión del aparcamiento subterráneo del Paseo del Tránsito, figura como finca nº 42, plaza de garaje nº 50; con una superficie total de 12,00 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** Con fecha 19 de noviembre de 2009, EPRYCON, S.L, empresa concesionaria del aparcamiento del Paseo del Tránsito, certifica que no tiene lista de espera solicitando comprar plazas de garaje en el citado aparcamiento.

**CUARTO.-** El nuevo adquirente es residente en el Casco Histórico, cumpliendo el requisito establecido en el art. Art 24 del Pliego de Condiciones que rige la concesión del estacionamiento subterráneo, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2000.

Habida cuenta de la propuesta que suscribe la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en función de lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la transmisión del usufructo de la plaza de garaje ubicada en el Paseo del Tránsito cuyo titular es D. Ángel Muñoz Bodas, por el plazo que resta de la concesión administrativa que finaliza el 29 de noviembre de 2052; a favor de D. Raúl Sánchez Hidalgo.**

### 4º.- CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 10-TIPO C, DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

#### ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Acuerdo de JGCT N° 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del “Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas; con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo N° 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT N° 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo):** 19.11.2013.
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 25.05.2015
- Oferta presentada de fecha 17.04.2015: proposición presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. en fecha **16.04.2015 (Rgtr. N° 311)**, para la **plaza de garaje nº 10.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 22.04.2015, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como la oferta económica presentada por licitador interesado en el procedimiento.
- Resolución del Vicepresidente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 29.04.2015, en orden a la clasificación de la proposición formulada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y requerimiento de documentación preceptiva:
  - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 121,96€.

Habida cuenta del cumplimiento por parte de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor.

De conformidad con la propuesta que, en función de todo lo anteriormente expuesto, suscribe el Concejal-Vicepresidente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Patrimonio), en el marco de la encomienda efectuada a favor de ésta relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar la plaza de garaje nº 10-Tipo “C” del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Filipinas; **en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N° 10 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 731,76.-€.** Solicitud de pago anticipado 10% de descuento: 658,59.-€.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

En caso de abonarse con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un descuento del 10% en el ejercicio correspondiente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas; esto es, disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente; ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que las plazas objeto del presente contrato, fuera adquirido por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otro trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato, mediante modificación de este para adaptarlo al nuevo trastero.

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado; siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

## 5º.- CESIÓN DE USO DE TRASTERO Nº 16 DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE FILIPINAS.-

### ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).

- Acuerdo de JGCT N° 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del “Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo N° 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT N° 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25.05.2015**
- Relación de ofertas presentadas hasta fecha 21.04.2015: **proposición presentada por D<sup>a</sup>. Gemma Medina Garcia, en fecha 21.04.2015 (Rgr. N° 316), para el trastero nº 16.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 24.04.2015, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.

Resolución del Vicepresidente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 29.04.2015, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D<sup>a</sup>. Gemma Medina García**, y requerimiento de documentación preceptiva:

- Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 43,76€.
- Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 19.05.2015.

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D<sup>a</sup>. Gemma Medina García, de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor.

De conformidad con la propuesta que, en función de todo lo anteriormente expuesto, suscribe el Concejal-Vicepresidente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Patrimonio), en el marco de la encomienda efectuada a favor de ésta relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el trastero nº 16 del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Filipinas; **en los siguientes términos:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Adjudicatario:** D<sup>a</sup>. Gemma Medina García.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, del trastero vacante N<sup>o</sup> 16 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 262,58.-€.**  
El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.  
En caso de abonarse con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un descuento del 10% en el ejercicio correspondiente.  
Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.
- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas; esto es, disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente; ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que el trastero objeto del presente contrato, fuera adquirido por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otro trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato, mediante modificación de este para adaptarlo al nuevo trastero.

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**6º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS S.A.P. DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

**UNIDAD GESTORA:** Departamento de informática.

**Periodo prorrogado:** 01-06-2015 a 31-12-2015.

**Importe:** 13.965,25 €.

**Contratista:** "SAP ESPAÑA, S.A."

**Duración:** un (1) año, con posibilidad de prórroga por otro (1) año más, dos (2) en total incluida la prórroga.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Contrato formalizado en 27-06-2014 con "SAP ESPAÑA, S.A."
- Propuesta de la Unidad Gestora sobre la prórroga del contrato de referencia.
- Propuesta en fase "AD" formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 20 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1709).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe de 13.965,25 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar la prórroga del contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS S.A.P. DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO", suscrito con "SAP ESPAÑA, S.A."; por un periodo de siete meses, comprendido del 01-06-2015 a 31-12-2015.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

**7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-**

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

7.1) **PRIMERO:** Autorizar la **modificación** de la licencia de obras concedida a Justo Rubio Benito (Expte. 122/15) para reforma de vivienda en el Paseo de la Rosa núm. 50, conforme al proyecto técnico visado el 12 de mayo de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.
- Deberá aportar documento de alteración catastral 902 que recoja el estado final del inmueble, una vez realizada la ampliación que se pretende.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “FRIKEANDO PERFOR, C.B.” (Expte. 120/15) para acondicionar local para tienda de moda y complementos en el Centro Comercial Luz del Tajo – Local 103, conforme al proyecto técnico visado el 19 de mayo de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.
- **Con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la “SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.” (Expte. 114/15) para reforma de local para unidad de reparto en el Paseo Río Guadiela núm. 23, conforme al proyecto técnico visado el 6 de marzo de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportar el oficio de coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Terminadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **Con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento “COMUNICACIÓN PREVIA” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Matilde Martín Garrido (Expte. 113/15) para ampliar garaje en vivienda unifamiliar ubicada en la calle Alemania núm. 298 – Parcela catastral 1653022VK1115D0013PK -, conforme al proyecto técnico visado el 14 de mayo de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Terminadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Faustino Gutiérrez Rodríguez (Expte. 84/15) para adaptar local para centro no sanitario de terapias naturales en el Paseo de Bachilleres núm. 2 – Local 1, conforme al proyecto técnico fechado el 9 de abril de 2015 y el escrito presentado el 4 de mayo de 2015; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Terminadas las obras deberá aportar certificado final, suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.
- **Con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **Al no tratarse de un centro sanitario, no podrá publicitar ni hacer referencia a tratamiento de ninguna patología o enfermedad, según informe emitido por los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de fecha 18 de mayo de 2015.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.6) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Expte. 14/14) para restaurar y conservar hornacina de la Virgen del Sagrario y decoración mural en el Puente de San Martín, conforme al proyecto técnico presentado y con sujeción al siguiente condicionante:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**TERCERO.-** Designar sujeto pasivo del citado impuesto a la mercantil “**TENKE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L.**”, con **CIF B80481831** y domicilio social en la calle Marqués de Portugalete, 10 de la localidad de Madrid.

**CUARTO.-** Practicar de oficio a la citada Entidad liquidación de tasas por licencias urbanísticas (Obra Mayor) prevista en la Ordenanza número 8, por importe de **318,72.- euros**, toda vez que no consta en el expediente autoliquidación por el citado concepto tributario.

7.7) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Expte. 176/13) para consolidar y restaurar Murallas – Lienzo Suroeste Puente San Martín y Paseo de Cabestreros, conforme al proyecto técnico supervisado el 21 de octubre de 2013.

**SEGUNDO:** Denegar la solicitud de exención de tasas interesada por el Ministerio de referencia en fecha 29 de octubre de 2013, al no estar comprendida la presente actuación dentro de los supuestos de exención previstos en el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal número 4 Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas.

**TERCERO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**CUARTO.-** Designar sujeto pasivo del impuesto a la mercantil **ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN MONUMENTAL, S.L.** con **CIF B86425725** y domicilio social en la calle Sacre, 23 de la localidad de Las Rozas (Madrid).

**QUINTO.-** Practicar de oficio a la citada entidad liquidación de tasas por licencias urbanísticas (Obra Mayor) prevista en la Ordenanza número 8, por importe de **1.806,08.- euros**, toda vez que no consta en el expediente autoliquidación por el citado concepto tributario.

7.8) En relación con la solicitud de prórroga de licencia de obra mayor en Rinconada de San Justo (Expte. 219/11), la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes ANTECEDENTES:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

I.- Solicitud de licencia de obra mayor formulada con fecha 1 de agosto de 2011 por Lorenzo y Rafael García Techada, para rehabilitar edificio de viviendas en la Rinconada de San Justo.

II.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2012, autorizando la licencia de obras.

III.- Renovación de licencia de obras, autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2014.

IV.- Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2014.

V.- Solicitud de prórroga de licencia presentada en fecha 13 de mayo de 2015.

**Considerando igualmente los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Lo previsto en los artº 161 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas que contempla en su artículo noveno el supuesto de caducidad o expiración del plazo de vigencia de las licencias de obras, estableciendo al efecto que en estos casos ***“deberá solicitarse, dentro de los tres meses siguientes, la renovación de las mismas para las obras que falten por ejecutar..... Transcurrido dicho término habrá de someterse a nueva licencia con documentación y tramitación completa del expediente”***.

Y teniendo en cuenta que la solicitud ha sido presentada en *“tiempo y forma”* e informada favorablemente por el Sr. **Arquitecto Municipal en fecha 21 de mayo de 2015**; la Unidad Gestora informante formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder una nueva prórroga de la licencia de obras autorizada a Lorenzo y Rafael García Techada para rehabilitar edificio para 8 viviendas y 2 oficinas en la Rinconada de San Justo, quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (Resolución de este Órgano Corporativo de 23.05.2012).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **8º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-**

**8.1)** En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio (tras la ejecución de obras de rehabilitación en el mismo) para nueve viviendas y un estudio; formulada por “INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS 2006, S.L.” en C/ Cárcel del Vicario nº 9, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de Junio de 2006, concedió licencia de obras a la citada Entidad para la ejecución de las obras y en el emplazamiento señalados en el encabezamiento, conforme al proyecto de ejecución presentado visado el 3 de noviembre de 2005.

Con posterioridad, en fechas 5 de noviembre de 2008 y 12 de enero de 2011, por el citado órgano corporativo se aprueban las siguientes modificaciones: documentación técnica presentada fechada en mayo de 2008 y proyecto técnico visado el 28 de abril de 2010. **Como consecuencia de ello, el inmueble pasa a estar configurado de la siguiente forma: 8 viviendas, 2 oficinas y 1 local.**

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de junio de 2014, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, y copia de licencia municipal de obras.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 25 de Mayo de 2015, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 11 de agosto de 2014 del corriente, señalando que **no se han detectado deficiencias en la vía pública.**

**CUARTO.-** En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Conceder licencia a “**INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS 2006, S.L.**” de Primera Utilización para **rehabilitación de edificio para ocho viviendas, dos oficinas y un local**, en **C/ Cárcel del Vicario nº 9**, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.2) En el expediente 1/2015, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 1 de abril del año en curso, concediendo licencia de primera utilización a la Confederación Hidrográfica del Tajo, respecto de edificio ubicado en el núm. 10 de la Pza. de San Justo (Palacio de Amusco).

La efectividad de la citada licencia estaba supeditada a la obligación de adoptar medidas para reforzar la insonorización de la maquinaria e instalaciones de climatización del inmueble, al objeto de garantizar el cumplimiento de los niveles de transmisión de ruidos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (en adelante ORCA).

Dicha obligación fue impuesta tras las comprobaciones efectuadas por la Adjuntía de Medio Ambiente y a la vista de los resultados obtenidos de las mediciones sismométricas efectuadas en vivienda próxima.

Recientemente, una vez comunicada por el citado Organismo la adopción de medidas correctoras dirigidas a resolver la problemática planteada, se ha emitido informe por la Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental en fecha 20 de los corrientes, indicando que las mismas son eficaces y los niveles de ruido transmitido se encuentran dentro de los límites establecidos en la ORCA para zona residencial.

De conformidad con la propuesta que en consonancia con lo anterior formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Suprimir el condicionante establecido en la licencia de primera utilización concedida a la Confederación Hidrográfica del Tajo, respecto de edificio ubicado en la Pza. de San Justo núm. 11; que tendrá plena efectividad a todos los efectos.

#### **9º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-**

En relación con el expediente incoado a instancia de **D<sup>a</sup>. Alicia García Ballesteros**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo**, en la **Avenida Río Guadarrama nº 71, Local 13**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.
- Según la documentación presentada, se trata de la instalación de un rótulo ocupando el espacio sobre el conjunto del acceso y unos de los huecos de iluminación del local centrado con respecto al eje virtual del conjunto; por lo que no existe inconveniente en su autorización.

Habida cuenta de la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D<sup>a</sup>. Alicia García Ballesteros** para la **instalación de rótulo** en la **Avenida Río Guadarrama nº 71, Local 13**, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010; con sujeción al siguiente condicionante:

- Se deberá reajustar la dimensión vertical del mismo a los 50 cm. permitidos por la normativa.

#### **10º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-**

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

10.1) Conceder licencia a Covadonga Guerrero Pérez (**Exp. 147/m/15**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Ronda de Buenavista nº 37**; con sujeción a los siguientes extremos:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, frente a la línea de fachada del edificio, dejando un mínimo de 1,5 metros hasta ésta.
2. La superficie a ocupar será de 24 m<sup>2</sup>. Constará de un máximo de 6 mesas con 4 sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

10.2) Conceder licencia a "J.S.E., C.B." (**Exp. 43/m/15**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Calle Costa Rica**; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

1. La marquesina se instalará delante de su fachada, orientada a la Avda. de América.
2. Se dispondrá completamente dentro del espacio delimitado por acera y el parque infantil.
3. La superficie a ocupar será de 120 m<sup>2</sup>. Constará de un máximo de 30 mesas con 4 sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

10.3) Conceder licencia a Jesús Galán Mayoral (**Exte. 15/m/15**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda en la Plaza Mayor**; con sujeción a las determinaciones siguientes:

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA TERRAZA-MARQUESINA**

1. La instalación se llevará a efecto en la plaza, según croquis que se adjunta, redistribuyendo el espacio disponible entre los tres establecimientos existentes (2 de ellos con acceso a la misma y el otro próximo al que se accede a través de vía peatonal, que viene utilizando dicha superficie desde hace años).
2. La ocupación total no deberá superar la tangente de la fuente central, dejando totalmente libre la zona de bancos públicos situados en el margen derecho.
3. Las tres terrazas deberán estar acotadas con maceteros o mamparas homologadas, de modo que el mobiliario y su uso no sobrepasen los límites establecidos.
4. La ocupación se realizará en presencia de la Policía Local para determinar "in situ" la distribución del espacio entre los diferentes establecimientos.
5. Constará de un máximo de 7 mesas y 28 sillas (28 m<sup>2</sup>), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA**

- El objeto de propaganda deberá situarse de forma que no entorpezca el paso de peatones por la acera, debiéndose instalar una única unidad, conforme a la normativa que se contiene en la Ordenanza Municipal de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.4) Conceder licencia a “CAFÉ BAR VIRTUDES” (Exp. 48/m/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en Plaza de San Justo 9**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando una distancia mínima de 1,5 metros con ella.
2. Deberá permitir el paso al inmueble nº 9 de la misma plaza. Para ello, la marquesina tendrá como límite la línea perpendicular que uniría la parte derecha de la puerta con la zona de pivotes situada junto a los estacionamientos (ver gráfico pág. 2).
3. Constará de un máximo de 10 mesas con cuatro sillas cada una. No podrán apilarse más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.5) Conceder licencia a “NEOTABERNA PELIGATO, C.B.” (**Exp. 243/m/15**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Plaza Mayor (vinculado a establecimiento de hostelería en Travesía de Panaderos nº 1)**; con arreglo a los siguientes extremos:

1. La instalación se llevará a efecto en la plaza, según croquis que se adjunta, redistribuyendo el espacio disponible entre los tres establecimientos existentes (2 de ellos con acceso a la misma y el otro próximo al que se accede a través de vía peatonal, que viene utilizando dicha superficie desde hace años).
2. La ocupación total no deberá superar la tangente de la fuente central, dejando totalmente libre la zona de bancos públicos situados en el margen derecho.
3. Las tres terrazas deberán estar acotadas con maceteros o mamparas homologadas de modo que el mobiliario y su uso no sobrepasen los límites establecidos.
4. La ocupación se realizará en presencia de la Policía Local para determinar “*in situ*” la distribución del espacio entre los diferentes establecimientos.
5. Constará de un máximo de 7 mesas y 28 sillas (28 m<sup>2</sup>), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
6. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
7. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
8. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
9. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
10. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

11. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
12. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
13. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
14. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.6) Conceder licencia a “J.S.E., C.B.” (**Exp. 44/m/15**) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Avda. de América**; con sujeción a los siguientes extremos:

1. La ocupación se llevará a efecto junto a la zona ajardinada, compartiendo espacio con otros dos establecimientos
2. La superficie a ocupar será de 50 m<sup>2</sup>. Constará de un máximo de 20 mesas con 4 sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
12. **Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.7) Conceder licencia a "ILCHETA, S.L." (**Exp. 46/m/15**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y veladores anuales en Calle Dublín s/nº**; con sujeción a los siguientes condicionantes:

1. La instalación se llevará a efecto frente al establecimiento, al otro lado de la calzada de rodaje.
2. La superficie a ocupar será de 10 m<sup>2</sup>. Constará de un máximo de 10 mesas y 40 sillas, dos mesas altas de velador y cuatro taburetes, que se retirarán diariamente junto con la marquesina; no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.8) Conceder licencia a Paula Martín Gómez (**Exp. 39/m/15**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y maceteros en Calle Marqués de Mendigorria nº 5**; quedando supeditada la misma a los siguientes extremos:

1. La instalación se llevará a efecto delante del establecimiento.
2. Constará de un máximo de 2 mesas (8 m<sup>2</sup>) y 8 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. Los maceteros se situarán en la Calle Covarrubias nº 2, a ambos lados de la puerta.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.9) Conceder licencia a “HIJOS DE CATALINO ESCALANTE S.L.” (Exp. 152/m/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual, máquina expendedora de refrescos y toldo en Paseo de Merchán 3;** quedando sujeta la misma a los siguientes extremos:

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS MARQUESINAS**

1. La instalación de la marquesina se realizará junto al establecimiento, en la zona hormigonada reservada al efecto.
2. La superficie a instalar será de 90 m<sup>2</sup>, correspondiendo a un máximo de 23 mesas con cuatro sillas cada una; no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MÁQUINA DE REFRESCOS**

- Las máquinas expendedoras se situarán junto al establecimiento sin que obstaculicen el paso de peatones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.10) Conceder licencia a “HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L.” (Exp. 153/m/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Paseo de Merchán nº 7**; con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. La instalación se llevará a efecto junto al establecimiento, en la zona terriza del Paseo de la Vega
2. Constará de un máximo de 30 mesas (120 m<sup>2</sup>) y 120 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. Deberá alinearse con la entrada central al parque, dejando libre la anchura de la misma en la zona que da frente a “Casa Mariano”.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
11. **Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

10.11) Conceder licencia a la mercantil “IL PADRINO C.B.” (**Exp. 49/15**), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Calle Brive nº 10**; sujetándose la misma a los siguientes extremos:

1. La presente licencia se concede supeditada al resultado de la visita de inspección a realizar por los Servicios Técnicos Municipales con motivo del cambio de titularidad comunicado respecto de la licencia del establecimiento.
2. La ocupación se llevará a efecto adosada a la propia fachada del establecimiento, disponiendo las sillas en paralelo para facilitar el paso de peatones por la acera.
3. La superficie a ocupar será de 16 m<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de 4 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.12) Conceder licencia a María Luisa Martín Conde (**Exp. 47/15**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda en Plaza del Consistorio nº 3**; supeditándose la misma a las determinaciones siguientes:

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA**

1. La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal y escalinatas, delante del establecimiento hasta la proyección del cuarto de los escalones.
2. Constará de un máximo de 12 mesas y 48 sillas (48 m<sup>2</sup>), sin que se pueda tener apiladas más de las autorizadas; así como un velador y dos taburetes.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA**

- El objeto de propaganda se regirá por la normativa de publicidad en el Casco Histórico, debiendo instalar una sola unidad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

10.13) Conceder licencia a “PANADERÍA MANZANO, S.L.” (Expte. 167/m/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda en Avda. Barber nº 2**; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

1. La marquesina se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,5 metros para el paso de peatones.
2. El objeto de propaganda se instalará junto a la fachada, sin que suponga un obstáculo para el tránsito por la zona.
3. La superficie a ocupar será de 40 m<sup>2</sup>, correspondientes a 10 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.14) **PRIMERO.-** Conceder licencia a Juan Martín López (Expte. 115/m/15) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en Avda. Portugal nº 6**; con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. La marquesina se instalará adosada a la fachada del establecimiento y ocupando el espacio del toldo lateral (8 m<sup>2</sup> en la fachada principal y 32 bajo el toldo lateral).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. La licencia se concede en modalidad **anual**, dado que según se indica en informe emitido por la Inspección de la Policía Local, se ha constatado en diferentes visitas que la ocupación se realiza fuera del período correspondiente a las terrazas de temporada.
3. La superficie a ocupar será de 40 m<sup>2</sup>, correspondientes a 10 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
11. El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

**SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se proceda a efectuar liquidación complementaria por importe de 735,2.-€ (en concepto de diferencia existente entre la tasa a abonar por terraza de temporada y anual).**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.15) Conceder licencia a “EL COLMADITO DE TOLEDO, S.L.” (Expte. 210/m/15) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en Pza. Filipinas nº 2**; sujetándose la misma a las determinaciones siguientes:

1. La instalación se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento. Deberá estar situada a cuatro metros, como mínimo, del pretil paralelo a fachada, y a 7 de la fachada lateral.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. Constará de un máximo de 25 mesas y 100 sillas (100 m<sup>2</sup>), sin que se pueda tener apiladas más de las autorizadas.
3. Dado que el régimen de funcionamiento de la terraza es de autoservicio, deberá controlarse de forma eficaz la plena ocupación con el fin de no provocar que los clientes utilicen la vía pública para consumir.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. El horario máximo de funcionamiento de la terraza será hasta las 23:00 horas, conforme a lo dictaminado por la Comisión Municipal de Actividades en fecha 16 de abril pasado, teniendo en cuenta los resultados del informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente el día 14 de abril; que ponen de manifiesto el impacto de la actividad sobre los niveles de ruido ambiental existentes en la zona.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.16) Conceder licencia a Leandro Vadillo Moreno (**Expte. 202/m/15**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objetos de propaganda en Pza. Amador de los Ríos nº 9**; con sujeción a las determinaciones siguientes:

**CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA**

1. La instalación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento. Se adosará al pretil del interior de la plaza más cercano al restaurante.
2. Constará de un máximo de 20 mesas y 80 sillas (80 m<sup>2</sup>), sin que se pueda tener apiladas más de las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. Deberá procederse a la renovación del toldo-pérgola existente, y ajustarse en cuanto a sus características y descripción a lo indicado en documentación técnica obrante en el expediente, que fue objeto de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 11 de junio de 2014 (con los condicionantes que en el mismo se establecen) y cuya instalación se llevará a efecto con cargo al Convenio de colaboración suscrito con el Consorcio de la ciudad en fecha 26 de mayo en curso.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA**

- El cocinero se registrará por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, debiéndose instalar una sola una unidad y siempre lo más cerca posible del establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.17) Conceder licencia a “ACTIVIDADES HOSTELERAS BRIVE, S.L.” (Expte. 241/m/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objetos de propaganda en C/ Nueva nº 7**; quedando supeditada la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. La instalación se llevará a efecto conforme a croquis aportado que obra incorporado al expediente (a ambos lados de la puerta de acceso al establecimiento), suprimiéndose una plaza de aparcamiento en la fachada del Banco de Santander (entre los números 3 y 5 de la calle). En todo momento debe permitirse el estacionamiento en las plazas restantes existentes en esa zona.
2. Constará de un máximo de 7 mesas y 28 sillas (28 m<sup>2</sup>), sin que se pueda tener apiladas más de las autorizadas. Deberá acotarse con elementos homologados, en especial aquellas mesas que delimiten con vía de rodaje o zona de aparcamiento.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.18) Conceder licencia a “CATERING TOLEDO, S.L.” (**Expte. 242/m/15**), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en Avda. América nº 15**; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

1. La instalación se llevará a efecto en el espacio delimitado por la pérgola propuesta según descripción y características que se contienen en documentación técnica aportada en fecha 18 de los corrientes (objeto de informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 20 de mayo en curso), debiéndose instalar mobiliario homologado y darse cumplimiento a lo indicado por la Adjuntía de Medio Ambiente respecto de los pulverizados de agua, que deberán ajustarse a la normativa vigente.
2. Constará de un máximo de 22 mesas y 88 sillas (88 m<sup>2</sup>), sin que se pueda tener apiladas más de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.19) Conceder licencia a Ciriaco González Layos (**Expte. 169/m/15**) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Plaza Mayor (vinculada a establecimiento de hostelería ubicado en el nº 13 de C/ Tornerías)**; con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. La instalación se llevará a efecto en la plaza, según croquis que se adjunta, redistribuyendo el espacio disponible entre los tres establecimientos existentes (2 de ellos con acceso a la misma y el otro próximo al que se accede a través de vía peatonal, que viene utilizando dicha superficie desde hace años).
2. La ocupación total no deberá superar la tangente de la fuente central, dejando totalmente libre la zona de bancos públicos situados en el margen derecho.
3. Las tres terrazas deberán estar acotadas con maceteros o mamparas homologadas de modo que el mobiliario y su uso no sobrepasen los límites establecidos.
4. La ocupación se realizará en presencia de la Policía Local para determinar "in situ" la distribución del espacio entre los diferentes establecimientos.
5. Constará de un máximo de 7 mesas y 28 sillas (28 m<sup>2</sup>), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
6. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
7. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.

8. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
9. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
10. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
11. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
12. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
13. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
14. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.20) Solicitud formulada por **Carlos Antonio Ruiz Fernández (Expte. 29/m/15)**, interesando licencia para instalación de marquesina de temporada y objetos de propaganda en el Callejón del Lucio nº 3; callejón que comunica la Plaza de la Magdalena con la Cuesta de Carlos V (zona de tránsito peatonal).

La Inspección de la Policía Local ha emitido informe señalando lo siguiente:

- La solicitud fue denegada el pasado ejercicio siendo a su vez desestimado el recurso interpuesto al efecto.
- La utilización por parte del público de las mesas y sillas puede llegar a estrechar el paso existente por debajo del límite de accesibilidad establecido en 1,5 metros.
- Es posible la instalación de dos veladores, en su caso.

Por su parte, el Servicio de Licencias Urbanísticas informa en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En años anteriores, la licencia fue concedida únicamente para la instalación de dos veladores, indicándose que no podrían superarse los 60 cm desde la fachada. Se deduce por tanto que, dada la anchura del callejón (no superior a 2,10m), el emplazamiento propuesto no sería adecuado para otro tipo de instalación.

En este sentido, el art. 1.1.1 del Anexo 1 del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha establece -entre otros requisitos- que para que un itinerario peatonal sea accesible es necesario que tenga una anchura libre mínima de 1,50 m. De otra parte, en este tipo de ocupaciones debe tenerse en cuenta la ocupación real y efectiva que se produce cuando la marquesina está ocupada por clientes del establecimiento, no cuando mesas y sillas se encuentran vacías.

En base a las consideraciones expuestas en los informes referidos, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

**Primero.-** Denegar la licencia solicitada por D. Carlos Antonio Ruiz Fernández para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en el Callejón del Lucio, por no estimar adecuado el emplazamiento para este tipo de instalaciones en base a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de la presente resolución.

**Segundo.-** Comunicar al interesado que podrá no obstante, si lo desea, solicitar licencia para el tipo de instalación citada: 2 veladores, que deberán adosarse a la fachada del inmueble permitiendo un paso libre de 1,5 m.

**Tercero.-** Conceder licencia para la instalación de un objeto de propaganda, que deberá ubicarse lo más próximo al establecimiento; sin obstaculizar el paso de peatones por la acera.

## ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

**11º.- CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.-**

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, Y TIPO DE LICITACIÓN (EN SU CASO):** Presupuesto máximo para dos (2) años: 27.744.-€ de principal, más 5.826,24.-€ de IVA (33.570,24.- Euros en total). Tipo de licitación: Porcentaje de baja con respecto al presupuesto máximo de licitación del contrato, tomando en consideración el precio unitario euros/ascensor/año:

- 693,60 euros/ascensor/año, de principal.
- 145,66 euros/ascensor/año, en concepto de I.V.A. (21%).
- 839,26 euros/ascensor/año, en total.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** DOS (2) AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR DOS (1+1) AÑOS MÁS; CUATRO (4) AÑOS EN TOTAL INCLUIDA LA PRÓRROGA.

**FECHA PUBLICACIÓN ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN:** B.O.P. DE TOLEDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015.

**FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 30 DE ABRIL DE 2015, A LAS 14:00 HORAS.

En fecha 21 de mayo en curso se reúne la Junta de Contratación en sesión ordinaria. Los asistentes toman conocimiento del acuerdo adoptado por la pasada Junta de Contratación de 7 del mismo mes, así como de los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fechas 15 y 18 de mayo de 2015, respectivamente: el primero de los informes considerando adecuada la justificación de la oferta presentada por la empresa "CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L.", y el segundo proponiendo la clasificación de las empresas en el orden del importe ofertado de menor a mayor.

Conocida la propuesta que, a la vista de lo anterior, formula la Junta de Contratación; esta Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Considerar justificada la oferta,** anormal o desproporcionada, presentada por la empresa "CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L.", de conformidad con el informe de la Unidad Gestora.

**SEGUNDO.- Clasificar** a los licitadores, según la propuesta realizada por la Unidad Gestora, en el siguiente orden:

1. **CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L.**
2. ENINTER ASCENSORES.
3. ORONA SOC. COOPERATIVA
4. KONE ELEVADORES, S.A.
5. FAIN ASCENSORES, S.A.

**TERCERO.- Requerir** a la empresa "CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L." a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- **Dado que en la fase de licitación, las empresas presentaron Declaración Responsable; deberá aportar toda la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida en la cláusula 3.1.1. del Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas.**
- **Depósito de la cantidad de 960.- euros, en concepto de Garantía definitiva.-**
- **Depósito de la cantidad de 136,20.- euros, en concepto de liquidación provisional por gastos de publicación de anuncios.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**
- **Además de todo lo anterior, la empresa deberá acreditar que cumple con los requisitos recogidos en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (documentación que la identifique como empresa conservadora, poseer los medios técnicos y humanos mínimos para realizar el contrato, así como suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil).**

### **12º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (3).-**

**12.1)** La empresa “**SUFI, S.A.**” (Actualmente “**VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**”) resultó adjudicataria del contrato de “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA DE TOLEDO**” (Expte. MAYOR OBRAS 01/09), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente; en la cantidad de 42.944,72.- €.

De conformidad con lo previsto en el artº 90.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), **ha transcurrido el plazo de garantía de VEINTIDÓS (22) MESES**, a la vista del Acta de Recepción de fecha 30 de junio de 2010; y se ha emitido informe del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 11 de febrero de 2013, en que pone de manifiesto que no hay hechos que impidan que se proceda a la devolución de la garantía, teniendo en cuenta, además, que ha transcurrido el plazo de la misma.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 18 de febrero de 2013, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la Garantía Definitiva ingresada por la empresa “SUFI, S.A.” (Actualmente “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”) por importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.944,72.- €).**

**12.2)** La empresa “**SUFI, S.A.**” (Actualmente “**VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**”) resultó adjudicataria del contrato de “**PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA DE TOLEDO**” (Expte. MAYOR OBRAS 01/09), depositando al efecto la cantidad de **12.883,41.- €**, en concepto de reajuste de la garantía definitiva.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De conformidad con lo previsto en el artº 90.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), **ha transcurrido el plazo de garantía de VEINTIDÓS (22) MESES**, a la vista del Acta de Recepción de fecha 10 de octubre de 2011, y se ha emitido informe del Jefe del servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 24 de enero de 2014, en el que se ratifica en el elaborado el 11 de febrero de 2013, en el cual ponía de manifiesto que no hay hechos que impidan que se proceda a la devolución de la garantía; teniendo en cuenta, además, que ha transcurrido el plazo de la misma.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 14 de febrero de 2014, acreditativo del depósito del reajuste de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución del reajuste de la Garantía Definitiva ingresada por la empresa “SUFI, S.A.” (Actualmente “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”) por importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (12.883,41.- €).**

**12.3)** La empresa “SUFI, S.A.” (Actualmente “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”) resultó adjudicataria del contrato de “**PROYECTO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA DE TOLEDO**” (Expte. MAYOR OBRAS 01/09), depositando al efecto **4.135,11.- €** en concepto de reajuste de la garantía definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artº 90.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), **ha transcurrido el plazo de garantía de VEINTIDÓS (22) MESES**, a la vista del Acta de Recepción de fecha 10 de octubre de 2011, y se ha emitido informe del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 24 de enero de 2014, en el que se ratifica en el informe elaborado el 11 de febrero de 2013 donde ponía de manifiesto que no hay hechos que impidan que se proceda a la devolución de la garantía; teniendo en cuenta, además, que ha transcurrido el plazo de la misma.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 14 de febrero de 2014, acreditativo del depósito del reajuste de la citada garantía.

Habida cuenta de la propuesta que formula el Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución del reajuste de la Garantía Definitiva ingresada por la empresa “SUFI, S.A.” (Actualmente “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”) por importe de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (4.135,11.- €).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**13º.- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO  
DE TOLEDO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN EL  
MARCO DEL PLAN CONCERTADO PARA EL EJERCICIO 2015.-**

**UNIDAD GESTORA:** Bienestar Social.

**IMPORTE TOTAL:** 565.872,00.-€.- Aportación municipal: 339.523,20€

**DURACIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2015, teniendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2015.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta en fase “AD” de aprobación del convenio de referencia, suscrito por la Concejalía de Bienestar Social.
- Convenio de colaboración, de 7 de mayo de 2010, entre el Ayuntamiento de Toledo y la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación de servicios sociales en el marco del Plan Concertado.
- Proyecto de Addenda al citado Convenio:
  - Objeto de la adenda al convenio: Modificación de las estipulaciones cuarta, quinta y sexta del convenio de colaboración firmado el 7 de mayo de 2010, citado anteriormente.
  - Obligaciones de las partes: Esta adenda se registrará por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo. La estipulación sexta establece que las aportaciones correspondientes a la Consejería se harán efectivas durante el ejercicio 2015, en cuatro libramientos, previa justificación del gasto efectuado. El Ayuntamiento destinará la financiación establecida en el convenio para los conceptos de personal descrito en el Anexo I.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 26 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1809).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Prestar su conformidad a la Addenda del Convenio que al presente se plantea.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma de la misma.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **14º.- MOCIONES E INFORMES.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de los siguientes documentos:

1. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA CONCIERTO DE “MELENDI” EN LA PLAZA DE TOROS (29 de mayo).
2. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA CONCIERTO DE “EL BARRIO” EN LA PLAZA DE TOROS (30 de mayo).
3. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA CONCIERTO DE “CANTAJUEGO” EN LA PLAZA DE TOROS (31 de mayo).

#### **15º.- INSTANCIAS VARIAS (2).-**

15.1) Con motivo de la celebración de la “**TERCERA EDICIÓN DEL MÁSTER FINAL SOLISS PADDEL TOUR**”, durante los días 12, 13 y 14 del próximo mes de junio; D. José L. Risco, en representación de “UTE PINOCCHIO CONCERTS”, **formula solicitud de autorización para la celebración de dicho evento en la Plaza del Ayuntamiento.**

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado.**

15. 2) D. Guillermo Escolante Bargueño, en calidad de Presidente de la **A.VV “LA VOZ DEL BARRIO”** de Toledo, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de la Semana Cultural durante los días **8 al 14 de junio próximo**, en el **Barrio de Palomarejos**.

Conocida la propuesta que suscribe la Concejal de Gobierno del Área de Festejos, así como el informe emitido por el Intendente-Jefe Policía Local en fecha 21 de mayo de 2015; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar el desarrollo de dicha Semana Cultural, con sujeción a las determinaciones que se especifican tanto en el informe de la Policía Local como en la propuesta de la Concejalía de Festejos.
- La colaboración que se interesa queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

#### **16º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **16º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

### 16º Bis.1) EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN DE MODELO DE “KIOSCO DE BEBIDAS” EN PARQUE DEL CRUCERO.-

Conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la propuesta formulada por la Entidad “KIOSCO SALTO DEL CABALLO, S.L.” para homologación de kiosco de bebidas situado en Parque del Crucero, con las características que se indican seguidamente según documentación técnica que obra incorporada al expediente:

- Corresponde con un kiosco de 21 m<sup>2</sup>., realizado con una caseta desmontable.
- El uso es para Kiosco de bebidas, disponiendo de dos aseos, uno de ellos accesible.
- El Kiosco no necesita cimentación, por lo que se puede entender como desmontable, aunque requerirá una solera para nivelar el terreno.
- El acabado es con paneles de material “composite” aptos para el exterior, y que permiten pintarse exteriormente.
- La forma de la planta del kiosco es rectangular, con una altura de 2,50 metros.

Y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, considerando lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano respecto del procedimiento a seguir para homologación de este tipo de mobiliario, y teniendo en cuenta que según el informe técnico antes indicado la documentación aportada, si bien debe ser completada, es suficiente en principio para el inicio de los trámites; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente** el expediente de homologación de modelo de “KIOSCO DE BEBIDAS” en Parque del Crucero, conforme a las características señaladas en el cuerpo de la presente resolución y con arreglo a las siguientes determinaciones:

- a) Con carácter previo a la adopción de resolución definitiva, deberá completarse la documentación técnica presentada contemplando lo siguiente:
  - Deberán reseñarse las instalaciones a considerar en el kiosco, reflejando igualmente las acometidas que deben estar integradas en el mismo.
  - Deberán señalarse las instalaciones contra incendios al tratarse de un kiosco que cuenta con cocina.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

b) En función de sus características, el presente modelo no podrá instalarse en el Casco Histórico de la ciudad.

c) La marquesina propuesta no se incluye en la homologación, cuya instalación dependerá de los emplazamientos concretos de que se trate.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a Información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva, por período de QUINCE DÍAS; durante el cual podrá examinarse la documentación en el Servicio de Licencias Urbanísticas (Negociado de Actividades) de este Ayuntamiento y formularse alegaciones al respecto.

**16º Bis.2) EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN DE MODELO DE “KIOSCO DESMONTABLE DE BEBIDAS”, EN LA C/ REINO UNIDO C/V A AVDA. DE IRLANDA.-**

Conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la propuesta formulada por la Entidad “ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L.” para homologación de kiosco desmontable de bebidas en C/ Reino Unido c/v a Avda. de Irlanda, con las características que seguidamente se indican según documentación técnica que obra incorporada al expediente:

- Corresponde a un kiosco de 20,64 m<sup>2</sup>. de superficie, realizado con una caseta desmontable.
- El sistema constructivo es a base de bastidores de acero, con paneles fenólicos en el exterior.
- La cubierta es plana, con acabado asfáltico.
- El uso es para kiosco de bebidas, disponiendo de un único aseo accesible.
- Dispone de una marquesina exterior abierta de 40 m<sup>2</sup> de superficie.
- El kiosco no necesita cimentación, por lo que se puede entender como desmontable, aunque requerirá de unos anclajes en los soportes.
- La forma de la planta del kiosco es cuadrada y la marquesina exterior es rectangular con una altura de 2,50 metros.

Y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, considerando lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano respecto del procedimiento a seguir para homologación de este tipo de mobiliario, y teniendo en cuenta que según el informe técnico antes indicado la documentación aportada, si bien debe ser completada, es suficiente en principio para el inicio de los trámites; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente** el expediente de homologación de modelo de “KIOSCO DESMONTABLE DE BEBIDAS” en la C/ Reino Unido c/v a Avda. de Irlanda, conforme a las características señaladas en el cuerpo de la presente resolución y con arreglo a las siguientes determinaciones:

- a) Con carácter previo a la adopción de resolución definitiva, deberá completarse la documentación técnica presentada contemplando lo siguiente:
  - Se debe reseñar el sistema de anclaje de los soportes.
  - Se deben reseñar las instalaciones a considerar en el kiosco, reflejando que las acometidas del mismo deben estar integradas en el propio kiosco.
  - Se debe señalar las instalaciones contraincendios al tratarse de un kiosco que cuenta con cocina.
- b) La marquesina propuesta no se incluye en la homologación, ya que al tratarse de una superficie elevada no sería posible su ubicación en muchos emplazamientos.
- c) En función de las características del kiosco, el presente modelo no podrá instalarse en el Casco Histórico de la ciudad.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva, por período de QUINCE DÍAS, durante el cual podrá examinarse la documentación en el Servicio de Licencias Urbanísticas (Negociado de Actividades) de este Ayuntamiento y formularse alegaciones al respecto.

### **16º Bis.3) EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.-**

En relación con el expediente 236/14 de solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 23 de diciembre de 2014.

**2º.- Documentación final de obra presentada en fecha 25 de marzo de 2015.**

Los informes técnicos favorables emitidos por:

- **Arquitecto Municipal, de fecha 8 de abril de 2015.**
- **Ingeniero Municipal, de fecha 1 de abril de 2015.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 26 de mayo de 2015.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras a D<sup>a</sup> Paula Andrea Bustamante Ramírez para adaptación de local para ejercicio de actividad dedicada a Escuela de Danza en la Avda. Río Guadarrama núm. 6, con arreglo a la documentación técnica presentada el día 25 de marzo de 2015 (visada el 9 de marzo de 2015); quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes y medidas correctoras establecidos en el acuerdo original de concesión de la licencia (Resolución de este Órgano Corporativo de 23 de diciembre de 2014).

### **16º Bis.4) SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (3).-**

16º Bis.4-1) Solicitud formulada por Marta Aranda Escamilla interesando licencia para instalación de marquesina de temporada en una superficie de 36 m<sup>2</sup> (9 mesas), y 4 m<sup>2</sup> con veladores; en la Cuesta de la Mona nº 1 (vinculada a establecimiento de hostelería conocido con la denominación comercial de “la Platea”); y vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

16º Bis.4-2) Se pasa a examinar la solicitud formulada por la **Entidad UNILEVER, S.A. para ocupación de la vía pública con “vehículo para venta de helados”** en diferentes emplazamientos del Casco Histórico de la ciudad. Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

16º Bis.4-3) Vista la solicitud formulada por Omar Ruiz Bargeño objeto del expediente 6/15 incoado al efecto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Conceder licencia al interesado **para ocupación de la vía pública con 1 quiosco de helados en el Parque del Crucero**, con sujeción a las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. **La licencia se concede única y exclusivamente para un quiosco de helados** para la presente temporada 2015 y, en todo caso, de producirse antes de concluir ésta, hasta el momento en que resuelva la licitación pública a convocar por este Ayuntamiento para la concesión administrativa de quiosco de bebidas en dicho emplazamiento.

2. En el momento en que se lleve a efecto la adjudicación, deberá procederse a la retirada inmediata del quiosco de helados y, en el supuesto de no resultar adjudicatario, del quiosco restante. La retirada del conjunto de instalaciones deberá llevarse a efecto, en todo caso (sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento anterior), una vez concluida la temporada; en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2014.

3. Deberá efectuarse el pago de la tasa por ocupación de la vía pública por aprovechamiento especial prevista en la Ordenanza Fiscal núm. 21.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones generales establecidas para este tipo de instalaciones.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### 16º Bis.5) APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE GASTO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO "SUMÉRGETE 2015".-

**UNIDAD GESTORA:** Juventud.

**Importe:** 6.127,00.- €.

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe de la Jefa de Sección de Servicios Sociales, que contiene el presupuesto total del proyecto.
- Programa indicativo de las actividades.
- Documento contable sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 22 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1791).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el programa de ocio dirigido a los jóvenes de la Ciudad, denominado "SUMÉRGETE 2015", así como el gasto derivado de su desarrollo; por importe de 6.127,00.- €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **16º Bis.6) INSTANCIAS VARIAS (1).-**

D. Antonio Guijarro Rabadán, Presidente de la Junta de Distrito de Sta. M<sup>a</sup>. de Benquerencia, formula solicitud de autorización y colaboración municipal para la celebración de las Fiestas del Barrio durante los días **22 al 28 de junio próximo**.

Conocida la propuesta que suscribe la Concejalía del Área de Festejos, así como el informe emitido por el Intendente-Jefe Policía Local en fecha 27 de mayo de 2015; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar el desarrollo de las Fiestas del Barrio de Sta. M<sup>a</sup>. de Benquerencia, con sujeción a las determinaciones que se especifican tanto en el informe de la Policía Local como en la propuesta de la Concejalía de Festejos.
- La colaboración que se interesa queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

#### **17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---